AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN U.O.C. Nº 06/2022

REF: LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022 PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA N° 208 "CONTRALMIRANTE RAMÓN MARTINO" – URGENCIA IMPOSTERGABLE – I.D N° 413.529.

ANTECEDENTES:

Que, el dictamen U.O.C 06/2022 de fecha 23 de marzo del 2022 justifica el supuesto de urgencia impostergable del llamado de referencia, teniendo como fundamento de excepción la Nota de fecha 22 de marzo del 2022 emitida por la Directora de la Escuela Básica N° 208 "Contralmirante Ramón Martino", donde solicitan la intervención general de uno de los pabellones de la Institución ya que el mismo se encontraba en un estado deplorable, a punto de desmoronarse.

Que, cabe mencionar que la reparación del pabellón mencionado, tanto por la Nota de la Directora de la Institución Municipal y el Director del FONACIDE, Arq. Edgar Fernández en su Dictamen Técnico cuenta con una Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 29 de octubre del 2020, es decir, que el proyecto para la reparación de la presente institución ya fue aprobado en la fecha mencionada.

A todo esto cabe mencionar que la reconstrucción de la Institución Educativa en cuestión ya se encontraba anteriormente prevista, con la reparación de otras 4 (cuatro) Instituciones Educativas más, tal y como se puede verificar en la Autorización del MEC.

Que, es importante recalcar que no es el primer proceso realizado por la Convocante para la llevar a cabo la reconstrucción de la presente Institución, existieron procesos anteriores y el primero de ellos ha sido el proceso de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS DEL FONACIDE - I.D. N° 386.982,** siendo el LOTE N° 5 el correspondiente a la Escuela Básica N° 208 "Contralmirante R. Martino".

Que, el mencionado proceso ha sido publicado a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 28 de abril del año 2021, luego de haberse realizado todos los procesos establecidos por la normativa legal para la publicación de los llamados, teniendo como fecha de apertura el 24 de mayo del año 2021. Posteriormente a la Apertura de Sobres y dando cumplimiento estricto a lo establecido por la normativa en materia de Contrataciones Públicas, se procede a remitir el Informe de Evaluación para su respectiva aprobación por la Junta Municipal de Encarnación, obteniendo una negativa por parte de los mismos respecto a la adjudicación, es decir, la Junta Municipal no aprobó la adjudicación realizada por el Comité Evaluador, motivo por el cual el Intendente Municipal Don Alfredo Luis Yd Sánchez procede a vetar la Resolución emitida por la Junta Municipal respecto a la adjudicación del mencionado proceso, ante lo cual nuevamente la Junta

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Municipal de Encarnación procedió a rechazar el veto, por lo que se procedió a cancelar dicho llamado, todo esto puede ser verificado por medio de los documentos remitidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en el I.D mencionado más arriba.

Que, posteriormente a esto se produce el cambio de gobierno, quedando a cargo de la realización de un nuevo llamado al gobierno de transición que se encontraba antes de las Elecciones Municipales, quien también procedió a realizar un llamado a fin de cumplir con las reparaciones de las Instituciones Educativas, planificándose y publicándose el proceso a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2021 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVÉS DE FONDOS DEL FONACIDE – PLURIANUAL - I.D. N° 400.829,** que fue publicado en fecha 09 de setiembre del 2021, teniendo como fecha de apertura de sobres el 04 de octubre del 2021, procedimiento que también fue cancelado ya que con las elecciones municipales y el cambio nuevamente del Gobierno Municipal se debía realizar el nombramiento de un nuevo comité de evaluación , como así también de algunos directores de áreas.

Cabe resaltar que durante ese tiempo la Escuela Básica N° 208 "Contralmirante Ramón Martino", si bien necesita una reconstrucción la misma aún no se encontraba en la etapa deplorable en la cual se convirtió posteriormente, ya que como se puede observar en las fotografías adjuntadas al dictamen de excepción originario el techo de la misma cae en pedazos pudiendo ocasionar un daño terrible a la integridad física de los niños y docentes que se encuentran bajo la misma.

Es decir, que si bien la reconstrucción de la mencionada Institución Educativa ya estaba prevista anteriormente; la urgencia impostergable nace a partir de la fecha 22 de marzo del 2022 con la nota remitida por la Directora de la Institución y verificación parte del área del FONACIDE con que cuenta esta Institución Municipal, donde efectivamente parte del techo de la pabellón mencionado se encontraba punto de caer, por lo que se procedió a la realización de un proceso por urgencia impostergable teniendo en cuenta que no es cualquier cuestión la que se encontraba en peligro, sino una vida humana e integridad física de los alumnos y docentes de la Institución.

Cabe mencionar que la convocante no podía esperar un proceso convencional ya que la misma abarcaría un plazo extremadamente exagerado para el horror que se encontraban los alumnos y docentes de la Escuela Básica N° 208 "Contralmirante Ramón Martino", ya que teniendo en cuenta el monto referencial del procedimiento se trata de una Licitación por Concurso de Ofertas y hay que tener en cuenta los siguientes plazos: remisión del PBC a la Junta Municipal y aprobación de la misma conlleva un tiempo aproximado de 10 días, remisión en el SICP para verificación 3 días, publicación en el portal por cómo mínimo 10 días, apertura de sobres y adjudicación por parte del Comité y

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

posterior remisión a la Junta Municipal para su aprobación 15 días más aproximadamente, notificación de la adjudicación y 10 días hábiles para la firma del contrato, nos encontramos ante un proceso que conllevaría fácilmente entre 45 días y más por lo que resultaba imposible hacerlo por el método convencional.

En lo que respecta al proceso de excepción con difusión previa la misma también conlleva un periodo de tiempo prolongado, ya que la misma también se rige por los plazos de una licitación bajo la modalidad de contratación directa teniendo que pasar por varios proceso que abarcarían plazos similares al proceso detallado precedentemente.

Que, si bien la convocante no ha optado por el proceso de excepción con difusión previa, la misma cumple con todos supuestos establecidos para el tipo de proceso utilizado, siendo publicada la intención y cumplido con más de la cantidad de invitaciones a oferentes establecidas en la Ley, cabe mencionar además que se ha contado con la participación de más de un oferente por lo que el presente llamado no ha sido realizado bajo negligencia ya que se ha cuidado cada aspecto correspondiente al llamado de referencia.

Que, la Convocante ha cumplido y se ha limitado estrictamente a lo establecido en la Ley, cumpliendo con los presupuestos previstos para la urgencia impostergable tal y cómo se explica en el dictamen de justificación de excepción originario, ya que si hubiese negligencia o imprevisión por la parte de la misma, se hubiese realizado un proceso de excepción que abarcarían los cinco lotes originarios del proyecto, pero la convocante se ha limitado a realizar únicamente bajo la modalidad de urgencia impostergable lo meramente necesario y urgente que es la reconstrucción de la Escuela Básica N 208 “Contralmirante R. Martino”

Asimismo cabe decir que la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución no puede estar ajena a la situación peligrosa y penosa por la cual se encuentran los niños y docentes de la institución mencionada.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado proceso se ha cuidado y respetado todos y cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley, la misma no pudo haberse realizado bajo los supuestos de negligencia e imprevisión.

Se expide esta ampliación del Dictamen, a los efectos de extender, aclarar y de ratificar de que se ha efectuado un procedimiento enmarcado y respetando las normativas y disposiciones de la Ley 2051/03

Encarnación, 24 de mayo del 2022

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación